

*República De Colombia*

*Rama Judicial Del Poder Público*



## **JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO**

---

Sincelejo, cinco (5) de agosto del año dos mil quince (2015)

**NATURALEZA:** Conciliación extrajudicial

**EXPEDIENTE No.** 70001.33.33.005.2015.00089.00

**DEMANDANTE:** Samuel Castañeda Becerra

**DEMANDADO:** Caja de Retiro de las Fuerzas Militares

Visto el informe secretarial referido a la solicitud de copia autentica del auto aprobatorio por medio de la cual se aprueba el acuerdo conciliatorio celebrado entre las partes, con constancia de notificación, ejecutoria y de ser primera copia que se expide, el despacho procede a resolver, previas las siguientes,

### **CONSIDERACIONES:**

Revisado el expediente, observa el despacho a folio 44 memorial suscrito por la apoderado del demandante y que fue radicado en la secretaría de esta Unidad Judicial el día 1 de julio del año en curso, a través del cual solicita copia autenticada de la providencia de fecha 22 de junio de 2015, por medio de la cual se aprueba el acuerdo conciliatorio celebrado entre las partes, con constancia de ejecutoria, copia autentica del acta de conciliación y del poder conferido ante la Procuraduría.

En ese orden, el despacho accederá a la solicitud de copias de conformidad a lo establecido el artículo 114 de C.G.P norma aplicable al asunto y que deroga la antigua disposición consagrada en el artículo 115 numeral 2º del C.P.C.

Así mismo, se ordenará la entrega de las referidas copias a la persona que viene autorizada en el memorial, esto es, a la señora Edelmira Isabel Tamara Castillo.

Por lo expuesto, el Juzgado Quinto Administrativo Oral de Sincelejo,

**DISPONE:**

1- Ordénese la expedición de copia autenticada de la providencia de fecha 22 de junio de 2015, por medio de la cual se aprueba el acuerdo conciliatorio celebrado entre las partes, con constancia de ejecutoria; copia autentica del acta de conciliación ante la Procuraduría No. 1 Judicial II Administrativo y del poder conferido ante la Procuraduría General de la Nación Las copias serán entregadas de conformidad a lo previsto el artículo 114 del C.G.P, Copias que serán entregadas al solicitante o a la persona autorizada para ello, previa sufragación del valor de las mismas.

2 – Ejecutoriado este proveído archívese el expediente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**TRINIDAD JOSE LOPEZ PEÑA**

Juez

